



"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DE LA BANDERA ARGENTINA".

GOLFINO DE LA QUDAD DE BUENOS AL

FCRIRANIA GENERAL

REGISTRADO BAJO EL Nº 1/262

ocenes Aires, 8-6-12

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

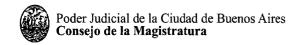
LA PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año 2012, entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante "Procuración General", representada por el Sr. Procurador General, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en Uruguay 440 de esta Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dr Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle L.N. Alem 684 de esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas judiciales; intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos de gestión; investigación socio-jurídica relativa al servicio de administración de justicia; asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística; articulación y difusión de métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano; todo lo cual se comprometen a realizar de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos,





"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DE LA BANDERA ARGENTINA"

mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

Las partes dejan constancia de que la información a la que hace referencia el presente convenio es aquella de acceso público y que la finalidad del convenio tiende a optimizar, mejorar y agilizar los canales de comunicación entre los organismos. Asimismo, las partes se reservan la facultad de analizar la posibilidad de suministrar la información requerida cuando puedan verse comprometidos de algún modo los intereses del organismo.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán de común acuerdo y a través de la suscripción de Actas Acuerdo específicas financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos ya existentes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: 1) determinación de cursos de acción tendientes a informar, consultar, intercambiar y compartir datos de las bases informáticas de los organismos a los efectos de una mejora continua de los servicios funcionales al ciudadano; 2) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora; 3) requisitoria y asistencia técnica a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de sus datos; 4) asistencia a la optimización de los sistemas de gestión, incluyendo mejoras en las herramientas informáticas de soporte; 5) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio y dejar establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Consejo y la Procuración General oportunamente.





"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DE LA BANDERA ARGENTINA"

QUINTA: En los casos en que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Las actividades de capacitación de elencos técnicos y científicos que exijan los trabajos que encaren conjuntamente las partes, requerirán del dictamen previo del área respectiva a la que tal actividad se refiera.

SÉPTIMA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, el Consejo designa como Coordinador Técnico a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lousteau, y como enlace operativo tecnológico al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; en tanto que la Procuración General designa como Coordinador Técnico al Dr. Javier Bernasconi, miembro del Gabinete del Procurador General, y como enlace operativo tecnológico al Director de Tecnología y Procesos, Sr. Sergio Alejandro Platini.

OCTAVA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias suscriptas por las Partes que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así también por un Reglamento de Aplicación del presente Convenio. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas.

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal, correo electrónico y/o por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.



"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DE LA BANDERA ARGENTINA"

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los coordinadores designados, firmándose dos (2) ejemplares de

un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidento Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aire JULIO CONTE - CRAS.

PROCURADOR GENERAL

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Lins.